

que difunta, en cuyo informe el Sr. D.  
Dn. Lencastre en la pte. al expediente que  
hay formado sobre este negocio; y dice  
que siendo la cantidad que se pide no  
p. la de ciudad donnuene sino p. la  
propia y aquitana que difunta la ludi  
que en ningún concepto pueden p. p.  
tasa como en ocasiones de emanación  
del gratuito de la corona en leyenda  
la casa Pasto, Suelo de Carnicería,  
medida de granos, yerros, barraca  
longa, venta de cabritos en venta de  
p. los males pagados en el veinte p.  
cientos, contribuciones de atención y p.  
en ciudad, p. atención a los militares, diez  
p. veinte a p. Hermandad; y el cinco p.  
Hermandad, no comprenden la p. p.  
como se la trata de gravamen al expa-  
tan siendo de noventa y cinco y setenta  
mil y noventa que se p. p. cuando  
los productos no bastan p. las atencio-  
nes y principalmente cuando está provada  
en el expediente q. no está la ludi en  
p. p. de los primitivos concedidos  
p. los S. Reyes q. expresa la nota del  
folio primero de aquel, entre los males  
y la casa Pasto y demás propios y

